

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
De Servicios de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas



Nº 143-2015-INCN-DG

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Ing. HECTOR RAUL NUÑEZ FLORES
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
I. Tagle
Med. Cir. ISABEL BEATRIZ TAGLE LOSTAUNAU
Directora Adjunta (e)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de julio del 2015

VISTO:

El Informe Nº 03-2015-CSST/INCN, de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, Nota Informativa Nº 100-2015-OEPE/INCN, de fecha 22 de mayo de 2015, emitido por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, remite para su aprobación el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución para el Periodo 2015 – 2016;

Que, el precitado documento técnico, tiene como finalidad implementar un programa de sensibilización, capacitación, monitoreo y evaluación en temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel del instituto, considerando las incidencias, accidentes y enfermedades ocupacionales de los servidores, por lo que es necesario proceder a su aprobación con la resolución correspondiente;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud del Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Suprema Nº 005-2012-TR, el mismo que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, en el inciso b) del artículo 42º del precitado Reglamento, establece como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 032-2015-INCN-DG, de fecha 06 de marzo de 2015, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el Periodo 2015 -2016, con el objetivo de participar en la prevención, promoción, identificación de peligros, implementación de mejoras y evaluación de los riesgos de salud al interior de la entidad;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, mediante Informe Nº 075-OAJ-INCN-2015, de fecha 13 de julio de 2015;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de Administración, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial Nº 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS PARA EL PERIODO 2015 – 2016**, que consta de nueve (09) Capítulos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se encargue de la difusión, cumplimiento, implementación y monitoreo del precitado documento técnico, aprobado mediante el presente acto resolutivo.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución, en el Portal Institucional.

Artículo 4º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las diferentes Direcciones, Unidades Orgánicas, Oficinas Administrativas y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y comuníquese.



I. TAGLE L.



H. Nuñez F.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General


Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (a)

PEMS/IBTL/HRNF/GAVN/JODC/jelc

C.C.

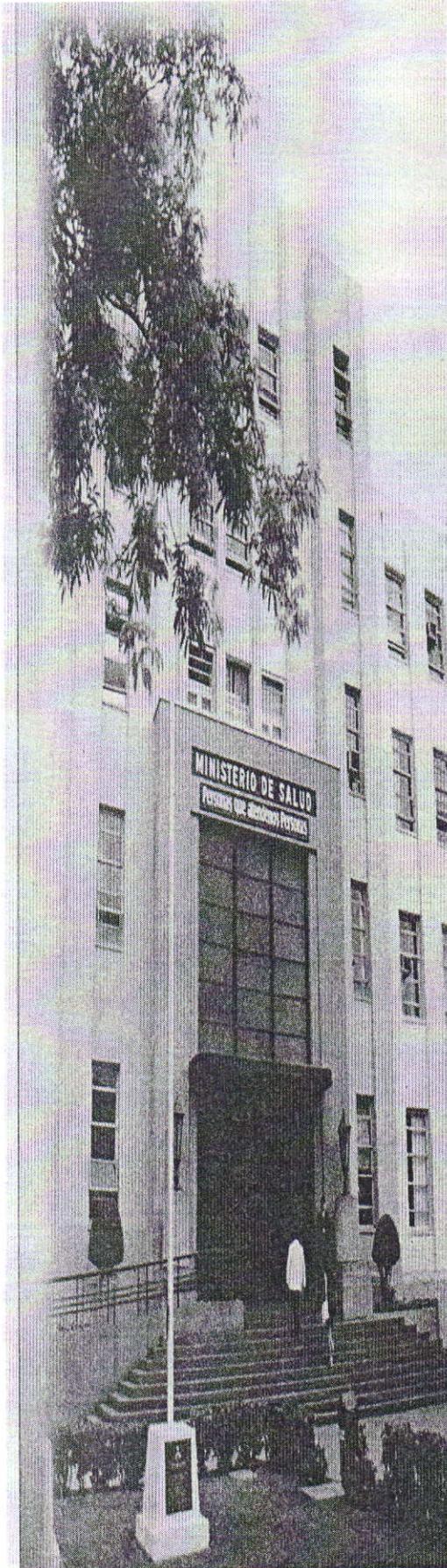
- () Dirección General
- () Dirección Adjunta
- () O. Ejecutiva de Administración
- () O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () O. de Asesoría Jurídica
- () Comité de SST
- () Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
PERIODO 2015-2016**

F. F.

[Signature]

27/6

Aprobado: R.D.N°032.2015-INCN-DG

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Flor Torres Ch

[Signature]
[Signature]
Rosa M. B. B. B.

AÑO 2015

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 2
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

INDICE

INTRODUCCIÓN

BASE LEGAL

CAPITULO I : Objetivos y Alcances

CAPITULO II : Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud

CAPITULO III : Funciones, Responsabilidades y Organización

CAPITULO IV : Estándares de seguridad y salud en las operaciones o procesos

CAPITULO V : Estándares de seguridad y salud en los servicios

CAPITULO VI : Estándares de control de los peligros existentes y riesgos elevados

CAPITULO VII : Procedimientos en caso de accidentes e incidentes de trabajo

CAPITULO VIII : Preparación y respuesta para casos de emergencia

CAPITULO IX : Capacitación y entrenamiento

CAPITULO X : Disposiciones complementarias

GLOSARIO DE TERMINOS:

ANEXOS

ELABORADO	REVISADO POR:	APROBADO POR	VIGENCIA
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General R.D. N°2015-INCN-DG	2 AÑOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'LTI', 'Gonzalez', 'Ara', 'Pardo', 'Edgar Jimeno', and 'Pardo'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS 2015-2016

INTRODUCCION

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se ha constituido en el marco de la Resolución Directoral N° 032-2015-INCN-DG, tiene como objetivo promover la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de nuestro establecimiento, entre otros; desarrollar funciones con sujeción de lo señalado en la Ley y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la prevención, promoción, identificación de peligros, implementación las mejoras y evaluación de los riesgos de salud en el trabajo tomando en cuenta las incidencias, accidentes y enfermedades ocupacionales de los servidores del INCN. También tiene como función vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el instituto.

El comité está integrado por los siguientes servidores titulares: Presidenta M.C. Yrma Soledad Quispe Zapana Jefa de la Oficina de Epidemiología, integrantes: M.C. Luis Teodocio Larrauri Rojas, Lic. Hildo Leiva Flores, Lic. Flor de María Torres Chotón, Lic. Jorge Gabriel Marroquín Ballón, Lic. Edi Monzón Cruzado de Roldan, y miembros representantes de los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas: M.C. Hugo Enrique Estrada Vegas, Lic. Felicita Nérida Rodenas Ordoñez, Trab. Irma Graciela Eche Medina, Psicol. Maricruz Bravo Ariza, Trab. Benito Edgar Dávila Vargas, Capellán Pablo Pedro Gonzales Palacios.

Los miembros suplentes están integrados por: M.C. Myriam Mercedes Velarde Incháustegui, M.C. Oscar Manuel Munive Morales, Lic. Gloria Amalia Vargas Núñez, Abog. Roberto Pacherras Alameda, Lic. María del Rosario Palacios Zevallos, S. Prof. José Madrid Crespo, y como representantes de los trabajadores: M.C. Víctor Vargas Bellina, Lic. Karina Parían Hermintaño, Trab. Jovita Guadalupe Rabanal Guevara, Lic. Rubén Palomino Sánchez, Lic., Sabiniana Guillen Quispe, Tap. Cas Wasserman Huamán Gamboa.

Los integrantes del Comité son responsables de impulsar de manera coordinada con la Dirección del Instituto para que los trabajadores cuenten con los ambientes en condiciones adecuadas de seguridad y salud al interior de nuestro establecimiento.

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

Finalmente, el presente reglamento regula las funciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el compromiso de los trabajadores en la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el marco de la normativa vigente.

BASE LEGAL

- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley 27813, Ley del sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento – Sub Comité Nacional de Salud Ocupacional
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley 29783.
- Decreto Supremo 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR y DS 007-2007 que aprueba la modificatoria del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Inspección en el Trabajo
- RM N° 510-2005-TR que aprueba el manual de Salud Ocupacional
- RM N° 554-2012-TR que aprueba la NTS 096-MINSA/DIGESA v.01 NT de Salud, Gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios
- RM N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales para el SGSST
- RM N° 480-2008-TR, aprueba la NT 068-MINSA/DGSP, v01, que establece el listado de enfermedades profesionales
- RM N° 375-2009-TR norma básica de ergonomía y de procedimientos de evaluación de riesgo ergonómico.
- Ley N° 30222, ley que modifica la ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo
- RM 768-2010/MINSA que aprueba el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los trabajadores de salud 2010-2015.
- RM 312-2011/MINSA que aprueba los Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Obligatorios por Actividad.

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida e integridad física de los trabajadores del instituto, mediante acciones de prevención frente a factores de riesgo por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar la responsabilidad social con acciones preventivas para el desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
2. Impulsar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y el entorno de trabajo priorizando la ejecución de medidas correctivas consensuadas.

ALCANCE

El presente reglamento comprende la participación activa de las Direcciones Ejecutivas, Oficinas Administrativas, Departamentos, Unidades y/o Servicios, con relación a la seguridad y salud en el trabajo, debiendo cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo el personal del Servicio de Limpieza y Personal de Seguridad y Vigilancia, lo dispuesto en relación a las medidas preventivas de seguridad, salud y enfermedades ocupacionales.

Son funciones y responsabilidades del:

a) Presidente del Comité:

Convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité, promoviendo la implementación de los acuerdos tomados e informar los avances, así como las dificultades y logros de su gestión

b) Secretario(a) del Comité:

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

Encargado(a) de las labores administrativas del comité, coordina con la Presidenta para convocar a los integrantes del comité a la reunión de trabajo y registra en el libro de actas los asuntos tratados y los acuerdos como resultado de las reuniones de trabajo

c) Del resto de los integrantes del Comité:

Entre otras funciones señaladas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportan con iniciativas y son los encargados de fomentar, contribuir, socializar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos tomados por el Comité sobre seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like González, and other illegible signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Alta dirección y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, asumen la responsabilidad de liderar y promover el compromiso de los trabajadores a fin de lograr su implementación, afrontar a los factores de riesgo y enfermedades ocupacionales que puedan presentar a nivel instituto.

Para la ejecución de las diversas acciones previstas en el Plan de Trabajo, la alta dirección brindará las facilidades y proveerá los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Finalmente, se fomentará una cultura organizacional basada a la naturaleza de servicio, con entrenamiento y capacitación, para seguir mejorando el desempeño en temas de seguridad y salud en el trabajo al interior del INCN.

POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL INSTITUTO

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, tiene como política institucional garantizar la seguridad y salud en el trabajo de cada uno de los trabajadores sin distinción de su condición laboral ni grupo ocupacional, fomentando una cultura de prevención y protección frente a riesgos relacionados con el trabajo que realizan y enfermedades ocupacionales como resultado de su labor.

La Alta Dirección del Instituto, considera el capital humano como uno de los recursos más importantes de la institución, en ese contexto; se compromete a generar las condiciones mínimas indispensables para brindar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

CAPITULO III

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN

A) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. De la Alta Dirección del Instituto

- a) Constituir formalmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, integrado por un equipo multidisciplinario.
- b) Garantizar que las unidades orgánicas competentes asignen los recursos logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Brindar las facilidades a los integrantes del comité así como al personal del Instituto para desarrollar las acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento.
- d) Fomentar en todos los niveles una cultura de prevención de los factores de riesgos durante la jornada laboral.

2. De los trabajadores:

- a) Cumplir con las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias en relación al principio de prevención, seguridad y salud en el trabajo.
- b) Informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c) Contribuir en el cuidado de los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, adoptando procedimientos adecuados.
- d) Se someterán a exámenes médicos para descartar enfermedades ocupacionales por orden expresa del profesional médico, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- e) Están prohibidos de poner en riesgo la vida de otro trabajador y bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

3. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INCN:

- ✓ Aprobar los documentos de gestión de su competencia, como: Reglamento Interno, Plan de Trabajo y Directivas si el caso lo amerita.

LHP

[Handwritten signature]

Gonzalez

[Handwritten signature]

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

- ✓ Cumplir y hacer cumplir los alcances de cada uno de los documentos de gestión sobre temas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro laboral, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- ✓ El Comité puede solicitar a la autoridad competente, la información y asesoría técnica que crea necesaria para cumplir con sus fines.
- ✓ El Comité cuenta con autoridad funcional para el ejercicio de sus labores de apoyo, en forma permanente de la Dirección General del Instituto.
- ✓ Reunirse mensualmente y registrar los acuerdos en el Libro de Actas del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Conocer la programación de los servicios de Estadística e Informática, Departamento de Emergencia, Servicios de Limpieza y Seguridad y Vigilancia, a fin de coordinar acciones que contribuyan a prevenir y manejar adecuadamente los factores de riesgo que pudieran presentar a nivel instituto.
- ✓ Participar de manera comprometida en la difusión, implementación, ejecución, monitoreo, control y evaluación de los documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las recomendaciones dadas.
- ✓ Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones y equipos en función de la SST.
- ✓ Programar y ejecutar un plan de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo (Enfermedades ocupacionales) e inducción a los trabajadores nuevos.
- ✓ Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas y asistenciales del plan de mantenimiento de maquinarias y equipos.
- ✓ Informar a la Alta Dirección sobre incidencias, accidentes y/o enfermedades ocupacionales ocurridas en el trabajo, detallando los antecedentes, base legal, análisis de los hechos, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Coordina con las diferentes instancias del INCN sobre estrategias de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ El Comité puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en SST para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.

JTD

[Handwritten signature]

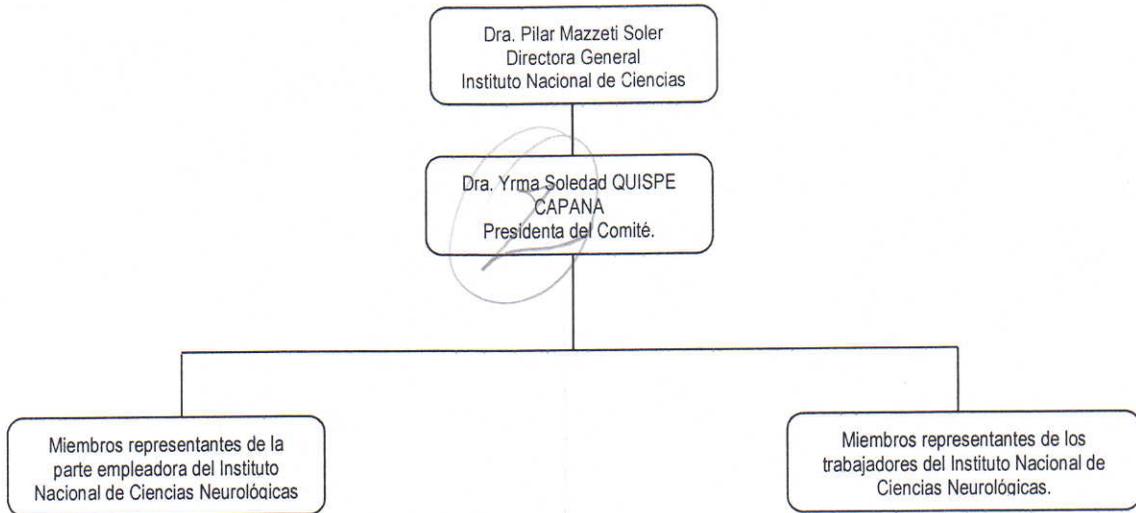
Rocuzola

[Handwritten signature]

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

B) ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Organigrama del comité.



Plan de trabajo del comité:

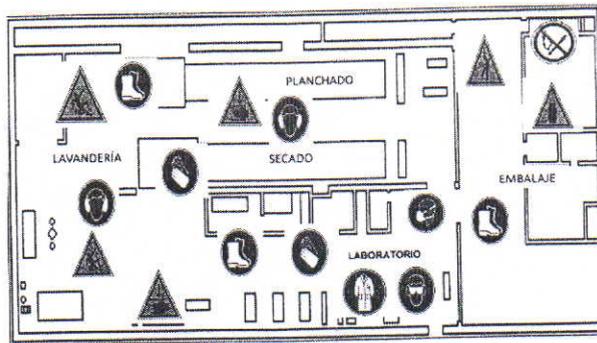
El comité de Seguridad y Salud en Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobará el Plan de Trabajo para el periodo 2015-2016, en dicho documento establecen actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo, los objetivos que se señalan deberán ser concordantes con lo establecido en el presente Reglamento Interno, el propósito es garantizar un trabajo eficiente y en forma oportuna.

Mapa de riesgos:

Es el establecido por el Instituto en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyéndose dicho mapa en un instrumento que permita localizar, controlar, monitorear y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales al interior del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

Ejemplo referencial de un mapa de riesgos de una Lavandería Industrial:



LEYENDA



C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Comité es responsable de coordinar, monitorear y analizar con las unidades orgánicas correspondientes, la información de los registros o instrumentos para proponer las medidas de mejora que sean necesarias.

Los registros y/o instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a utilizar en el INCN son:

- a) Registro de Accidentes de Trabajo y enfermedades ocupacionales (Anexo 1)
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales (Anexo 2)
- c) Registro de monitoreo (Anexo 3)
- d) Registro de Inspecciones internas (Anexo 4)
- e) Registro de Estadística de Seguridad (Anexo 5)
- f) Registro de Equipos de Seguridad o emergencia (Anexo 6)
- g) Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros (Anexo 7)
- h) Registro de Auditorías (Anexo 8)

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS

Se elabora el plan de intervención para controlar los riesgos identificados, de acuerdo al análisis del IPER y de los Mapas de riesgo de todas las áreas del INCN, planteando medidas que deben implementarse y ejecutarse para controlar los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y otros que garanticen la seguridad y salud en nuestros trabajadores.

El área de salud ocupacional en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y con los departamentos y servicios involucrados realizarán las acciones de control de los riesgos ocupacionales de todos los servidores del INCN.

CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS

Se formulará el Programa de Salud, los exámenes médico ocupacionales, registro de enfermedades ocupacionales y se realizará la vigilancia epidemiológica de salud en el INCN.

Se establecerán los indicadores de gestión de SST, se realizarán inspecciones internas en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, monitoreo del desempeño y una auditoría interna.

Se formulará los principales Documentos de Gestión de SST, se desarrollaran reuniones ordinarias mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y extraordinarias si fuera el caso.

El control será realizado por el encargado del área de Salud Ocupacional y en forma facultativa los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este se realizará en forma mensual y consistirá en la revisión de los registros y resultados obtenidos.

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS ELEVADOS

Al no contarse con un informe actualizado de Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y el mapa de riesgos del Instituto, se solicitará que se desarrolle en el transcurso del año; sin embargo, se usará como línea de base el Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los trabajadores de salud 2010-2015 aprobado por la RM 768-2010/MINSA, así como el registro de accidente punzocortantes de los dos últimos años ocurridos en la Institución.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES EN EL TRABAJO

Se procederá según el Manual de Procedimientos en caso de accidentes e incidentes de trabajo que está a cargo de la Unidad funcional de Salud Ocupacional

CAPITULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Se realizarán inspecciones trimestrales de seguridad en las distintas áreas del INCN, para generar información para el control de riesgos ocupacionales, en ese sentido el COE del Instituto colaborará de manera activa en lo siguiente:

- a) Instalar un dispositivo de alarma y perifoneo para comunicar los factores de incidencia, accidente y/o incendio ocurrido al interior del Instituto, así como para ejecutar simulacros de prevención.
- b) Gestionar la señalización de los pasillos y pasadizos del Instituto con las siguientes señales de seguridad:

- Círculo : 20cm de diámetro

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág.
Versión : 1.0	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015-2016		

- Cuadrado : 20 cm de lado
- Rectángulo : 20 cm de altura y 30cm de base
- Triángulo equilátero : 20cm de lado.

La aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad se implementaran en el marco del literal F. Señales de Seguridad – F.3. Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad- Resolución Ministerial N° 050- Seguridad y Salud en el Trabajo- Ministerio de Trabajo.

- c) Considerar que las escaleras, puertas y salidas sean usadas como medio de escape, por lo que deben estar marcados con la palabra SALIDA.
- d) Como medida de protección contra incendios, se instalen los extintores portátiles en lugares estratégicos.
- e) Ubicar e indicar con un aviso visible la zona segura para la evacuación de los trabajadores.
- f) Comunicar a las diferentes unidades orgánicas, instrucciones para tomar medidas de seguridad con el material, gases comprimidos y otro similar que viene utilizando durante su labor, eliminación adecuada de desperdicios y uso adecuado de equipos médicos y electrónicos o similares.

CAPITULO IX

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Se implementarán las capacitaciones con temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas se realizaran de acuerdo a la normativa vigente, es decir como mínimo, cuatro al año, de acuerdo a la actividad ocupacional. La estrategia de implementación de las mismas será desarrollada por el área de Salud Ocupacional en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INCN y con la Unidad de Capacitación de la Oficina de Personal..